



CAPÍTULO 4:

El ordenamiento jurídico ixtepejano

La autoridad siempre tiene cuidado para no encontrarse frente a la asamblea criticado o, incluso, destituido (Yescas 2013 y Juárez 2013)

Este capítulo analiza el ordenamiento jurídico vigente en la comunidad zapoteca de *Latzi Yela*. Al visitar a la comunidad, se nota no sólo la interacción entre los cuatro elementos principales de la comunalidad, sino un ambiente de tranquilidad, de limpieza en sus calles, de silencio, orden y armonía. Esta realidad se debe a la organización tan detallada y firme que tiene la comunidad, ya analizada en apartados anteriores, así como las leyes que la rigen. Como lo explicó el multicitado autor *ayujuk* Floriberto Díaz: “En una comunidad entonces se establece una serie de relaciones, primero entre la gente y el espacio y, en segundo término, de las personas entre sí. Para estas relaciones existen reglas...” (Robles y Cardoso 2007, 39).

Claro está que como en cualquier sociedad, en Ixtepeji, hay transgresiones a la ley, la diferencia es el trato dado a ellas y el hecho de que las sanciones generalmente son respetadas. Además, se puede observar un alto grado de conocimiento y cumplimiento de la misma y las sanciones que se aplican cuando se enfrentan violaciones se fundamentan en los valores que sustenta el sistema legal comunitario, que son radicalmente diferentes que los del derecho occidental.

Es necesario recordar que el ejercicio del derecho propio es fundamental dentro de la vida autonómica de las comunidades, pues el colonialismo y neocolonialismo (también conocido como el colonialismo interno) se fundamentó y se sigue fundamentando de forma clara en la estructura jurídica sobrepuesta, particularmente después de la independencia, sobre los diversos ordenamientos jurídicos pre existentes en el país. En este sentido, la doctora Laura Nader señaló:

Desde el momento en que las políticas de la Corona crearon comunidades indígenas con sus juzgados, el derecho se ha utilizado como herramienta de control político para derrocar la insurgencia y las revueltas. La colonización que comenzó hace más de cuatrocientos años, continúa actualmente (Nader 1998, 19).



Es así que la autora concluyó lo siguiente:

El mantenimiento de la autonomía utilizando prácticas jurídicas locales, ha estimulado en gran medida la solidaridad e involución legal de los pueblos. La autonomía local se ejerce por medio del derecho, y las prácticas legales consuetudinarias han evolucionado a lo largo de los últimos siglos de colonización (Nader 1998, 20).

4.1 Principales valores o principios que rigen el ordenamiento jurídico y la vida comunitaria en Santa Catarina Ixtepeji

Los diversos autores que han desarrollado la teoría de la comunalidad toman en cuenta ciertos principios como un ingrediente más de la vida en comunidad. En este sentido Floriberto Díaz resaltó la complementariedad, lo comunal, lo colectivo y la integralidad (Robles y Cardoso 2007, 40). En tanto que el maestro Jaime Martínez Luna toma en cuenta valores como el respeto, la reciprocidad y la labor (Martínez 2013b).

Cada comunidad vive la comunalidad como resultado de diferentes procesos sociales e históricos. En este entendido, para el caso de la comunidad zapoteca de Santa Catarina Ixtepeji, los valores o principios comunitarios son identificados con los siguientes matices.

4.1.1 El orden

El orden es considerado como uno de los principios o valores de la vida de Santa Catarina Ixtepeji más trascendentales. Este principio, como bien lo señaló el ex síndico, Abraham Ríos Castellanos, es importante porque significa "...mantener la estabilidad y paz social de la comunidad. Porque tener más orden es vivir tranquilos" (Ríos 2013a).

El orden se refleja también en la organización político-social de la comunidad, los sistemas de cargos y las otras responsabilidades y obligaciones que cada familia tiene. En este sentido, Laura Nader, en su estudio sobre otra comunidad zapoteca de la Sierra Juárez, Talea de Castro, observó que "los patrones de organización son elementos



primarios en la creación y mantenimiento del orden y el control o desorden y descontrol” (Nader 1998, 62).

La autoridad juega un papel importante dentro del cumplimiento de este principio, pues ellos encabezan la vigilancia del acatamiento de las obligaciones por parte de las y los ciudadanos y son los encargados de sancionar a quienes no cumplan con lo dispuesto por la misma comunidad: “Si la autoridad deja que incurran en desorden... se pierde el respeto” (Santillán 2013a).

Algunas normas comunitarias que se relacionan con el orden y ayudan a cumplir con este principio a nivel comunitario son:

- No alterar el orden público.
- No vender bebidas alcohólicas después de las nueve de la noche.
- No tomar en la vía pública.
- Amarrar a los perros.
- No amarrar a los animales en la calle sino tenerlos en un lugar adecuado.
- No estacionar los carros en la vía pública, pues obstruyen el paso.
- No escuchar música fuerte (que se escuche fuera de la casa) después de las nueve de la noche.
- No andar tarde. A los borrachos los llevan a su casa o, si son renuentes, a la celda.⁴⁸

Además, cuando hay asamblea, los *topiles* están cuidando que los taxis no lleven a alguien que es ciudadano activo y que debe estar en la asamblea. Ya dentro de la asamblea, vigilar que no se duerman.

Mantener el orden es responsabilidad de todas y todos los ixtepejanos, pues ellos están conscientes de la importancia de este valor comunitario: “Al alterar el orden público afectas a la ciudadanía, a tu misma familia. Al alterar el orden público le doy más trabajo a la autoridad, cuando ellos tienen trabajo más importante que tendrían que hacer” (Bautista 2013). Así también lo refrendó el entonces síndico Abraham Ríos al afirmar: “Cuando hay un orden la autoridad tiene menos trabajo... la mayoría sabe lo que tiene que hacer sin necesidad de decirles” (Ríos 2013a).

48 Información recabada en las diversas entrevistas realizadas a las autoridades y las personas que pertenece a la comunidad de Santa Catarina Ixtepeji durante el periodo de agosto a noviembre de 2013.



4.1.2 El respeto

El respeto es otro de los principios que las y los ixtepejanos consideran como un valor principal de la vida comunitaria. Es base primordial en las relaciones que se establecen entre el territorio y la gente, y las y los mismos ixtepejanos entre sí (Robles y Cardoso 2007, 39).

En las relaciones comunitarias el respeto comienza desde el saludo diario hacia las y los vecinos y la forma en que una persona se dirige a otra. En Santa Catarina Ixtepeji se practica “el respeto mutuo entre uno y otro ciudadano” (Juárez Avendaño, Lino 2013).

Las autoridades comunitarias deben ser las primeras en practicar este valor para que, a la vez, se ganen el respeto de sus paisanas y paisanos, dado que este principio significa el prestigio ante la comunidad y algo mucho más importante, que las personas de la comunidad tengan confianza en su persona. El entonces síndico municipal propietario, Jesús Paredes Santiago (quien sirvió del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2012) describió su experiencia con las siguientes palabras: “Por ejemplo yo como síndico municipal tuve que darme a respetar con los ciudadanos... para que haya confianza del pueblo para que uno sea respetado...” (Paredes 2013). Así pues se ejecuta “el respeto entre ambos, ciudadanos y autoridades” (Pérez 2013).

La relevancia del principio del respeto va de la mano con la búsqueda de “la tranquilidad en la comunidad”, la práctica de este principio es tan importante, que incluso si alguien le falta el respeto a otra persona estaría incurriendo en una falla que puede ser sancionada por la autoridad (Cruz 2013).

Algunas de las normas que están encaminadas a ayudar al cumplimiento de este principio comunitario son:

- No meterse en el solar de alguien sin pedir permiso.
- Respetar el bien ajeno.
- Si se tiene ganado, cuidarlo para que no afecte el cultivo del vecino.
- Cuidar y respetar los cultivos de todos.
- No tirar basura o sacar leña en terrenos que no son propios.⁴⁹

49 Información proporcionada por varias ixtepejanas e ixtepejanos entrevistados durante el periodo de agosto 2013 a febrero 2014.



El ex síndico municipal suplente, Abraham Ríos Castellanos, mencionó que existe “un acta de respeto mutuo donde cada quien conoce sus terrenos y sus linderos” (Ríos 2013b), con lo que los ciudadanos no pueden poner excusas para incumplir con las normas que arriba se enlistaron. Lo anterior, claro, dentro del régimen comunal de la tierra.

El respeto está relacionado con los demás elementos de la comunalidad, como lo son la asamblea y el territorio.

En la asamblea, las personas que se dirigen a las y los asambleístas deben hacerlo con respeto y al externar una opinión se debe notar esa actitud, pues si no es así la misma asamblea lo demanda. Además, también deben respetarse los servicios que cada integrante de la comunidad da, pues cada uno de ellos debe saber qué cargos ya les han tocado para no repetir; por ejemplo, para el cargo de *topil* sólo deben ser dos veces como máximo y para mayor una sola vez. Con base en la relación tan estrecha que existe entre las comunidades indígenas y el territorio que ocupan, también se practica el valor del respeto hacia la naturaleza.

Por último, y con relación a las obligaciones que tiene la autoridad municipal, también se deben respetar los comités de las mujeres, pues es común que algunas de las actividades organizadas por alguna de las dos autoridades (comités o autoridad municipal) se vean respaldadas por la otra autoridad, con lo que se palpa siempre un trabajo en conjunto. Es así que debe existir respeto y reconocimiento entre autoridades también.

4.1.3 La ayuda mutua (reciprocidad)

La reciprocidad “configura todas las relaciones comunales en términos recursivos, en forma de espiral, en relaciones que vuelven sobre sí mismas generando nuevos nexos y compromisos, enlazando a las personas en los Nosotros, en poderosos circuitos de don, respeto y gratitud, como si se convirtieran los vínculos personales y grupales en remolinos generativos” (Guerrero 2013, 48).

La reciprocidad en Santa Catarina Ixtepeji se traduce en ayuda mutua. Dentro de este valor entran varios hechos que distinguen la vida comunitaria, por ejemplo, cuando la fiesta patronal se aproxima, algunas personas ofrecen dar de comer a los músicos que amenizan la fiesta. Es en esos momentos en que las personas van a pedir



ayuda a sus conocidos o familiares, para poder sacar ese compromiso, y la persona que acepta, posteriormente recibirá ayuda del que ahora está pidiéndola.

Además de existir este apoyo entre los ciudadanos que pertenecen a la comunidad, se da también entre ellos y la autoridad. Así, la esencia del trabajo en conjunto y del Nosotros que menciona el maestro Arturo Guerrero Osorio se ve reflejado en las palabras de doña Salustia López Pérez de la siguiente manera: “Si no apoyamos a nuestras autoridades o nuestros vecinos, ¿qué será de nosotros cuando necesitemos apoyo?” (López Pérez 2013).

Hay en la forma de pensar de las y los ixtepejanos, una vinculación muy grande con la comunidad, pues de manera natural saben que la ayuda que se presta a otros será en beneficio de todos. Así, sin mayor explicación lo expresó doña María Magdalena León López: “Tenemos que colaborar, tengo que apoyar con la comunidad” (León López 2013).

4.1.4 Cumplir obligaciones para, después, tener derechos

Dentro de la vida en comunidad, existe un principio fundamental que rige incluso casi la totalidad de las leyes que integran al ordenamiento jurídico: primero se deben cumplir las obligaciones para, después, tener derechos. Lo anterior significa que a diferencia de la sociedad occidental o amestizada, los derechos no se ganan hasta que a nivel familiar, se cumpla con las obligaciones que les corresponden en el ámbito comunitario. En la comunalidad, esta premisa hace presencia, pues es un principio generalizado en las comunidades que integran los pueblos originarios de Oaxaca.

En el caso específico de la comunidad de Santa Catarina Ixtepeji, el proceso de cumplir obligaciones comienza a la edad de 18 años para el cargo de autoridad municipal y a los 16 años para darse de alta como comunero. Al cumplir los 18 años, lo primero que un ixtepejano debe hacer es ponerse a la orden de las autoridades, esto con el fin de quedar inscrito en la lista de ciudadanos; es a partir de ahí que comienza su servicio a la comunidad: “Cuando uno cumple los 18 años, tiene sus primeras obligaciones” (Hernández y López 2013).

Cabe señalar que en Ixtepeji, como ya se mencionó en párrafos anteriores, la comunidad aún no ha decidido si debe existir el mismo estricto cumplimiento por parte de las muchachas, es decir, que aunque estén casadas o con hijos (madres solteras o



viudas), reciban cargos al igual que sus esposos, en representación de su unidad familiar. Al cumplir los 18 años, si aún viven en casa de sus padres y no tienen hijos, no se les obliga cumplir con las responsabilidades comunitarias sino que se toma en cuenta lo que hagan sus papás. La excepción se hace cuando los papás ya son grandes y, por tanto, están exentos de obligaciones, si ella vive aún con ellos, queda en libertad de decidir si cumple en nombre de su unidad familiar o no.

Este tema es sumamente interesante, porque ha sido tratado de forma distinta en cada comunidad indígena de Oaxaca. Tal como se mencionó en el capítulo sobre los sistemas de cargos, hay comunidades donde se exige el cumplimiento desde los 18 años tanto de los jóvenes varones como de las jóvenes mujeres. Eso ha sido un acuerdo tomado en el seno de su asamblea y aunque puede ser oneroso para las muchachas que están solas, también ha creado circunstancias muy interesantes donde, eventualmente, asisten incluso más mujeres que hombres a las asambleas y ellas cumplen con el escalafón de cargos.

Ahora bien, después de convertirse en ciudadana o ciudadano, las y los ixtepejanos deben cumplir con *todas* las obligaciones que la comunidad ha establecido, como es:

- Cumplir con los servicios (cargos) designados por la asamblea.
- Pagar las cooperaciones.
- Acudir a los *tequios* a los que se convoquen.
- Asistir a la asamblea.

Las obligaciones antes mencionadas son las más importantes, pero no las únicas que una persona debe cumplir para ser un buen ciudadano. Posteriormente, su comportamiento ante la comunidad y su responsabilidad en los cargos, *tequios*, asambleas y cooperaciones, definen la retribución que la comunidad le dará; esta retribución es el pleno goce de sus derechos.

En este mismo sentido el valor de la reciprocidad toma una trascendencia importante, pues existe este valor de la comunidad para su integrante cuando éste cumple, es decir, “el día que uno requiera el apoyo de la ciudadanía, cuando necesita uno también de la comunidad, si necesita una constancia... ellos te lo expiden, pero siempre que uno esté cumpliendo” (Juárez Avendaño Lino 2013).



Este principio o valor comunitario inicia con el cumplimiento de las obligaciones para, después, tener la posibilidad de exigir derechos. También tiene incidencia directa en el orden que existe en la comunidad, pues “si eres desobligado las mismas autoridades te van a llamar la atención” (Juárez Avendaño Lino 2013). En cambio, si la o el ixtepejano cumple, “cuando [este] exige sus derechos, la autoridad lo da con gusto” (Hernández 2013).

4.1.5 La armonía

Existe otro valor fundamental que sustenta la vida colectiva y el ordenamiento jurídico de Ixtepeji, que parecería ser el fin u objetivo de los otros valores aquí mencionados (el orden, el respeto, la ayuda mutua, y el cumplimiento de obligaciones para poder gozar de derechos) y de todas las normas que emanan de ellos: la armonía. En palabras del presidente municipal actual, el comunero Mario Santiago Castellanos, eso es “vivir en armonía con uno mismo y la gente que le rodea” (Santiago 2014a). El extesorero, Ignacio Castellanos León, al listar los principales valores de la comunidad, cuando llegó al tema, declaró: “La más importantísima es que haya armonía, paz y tranquilidad” (Castellanos 2013).

Al escuchar siempre en la comunidad la referencia a la armonía como uno de los valores más importantes, las autoras acudieron obligatoriamente a una obra clásica de la antropología jurídica intitulada *Ideología armónica. Justicia y control en un pueblo de la montaña zapoteca*, de la autoría de la doctora Laura Nader. La obra describe el ordenamiento jurídico de Talea de Castro, otra comunidad zapoteca de la Sierra Juárez que se basa, igual que el presente estudio, en la etnografía, pues en palabras de la autora, se trata de una metodología que “no aísla lo judicial del resto de la actividad y las organizaciones de control social, ni de la estructura social más amplia” (Nader 1998, 16), eso, porque igual que en Ixtepeji, “[e]ntre los zapotecos taleanos el derecho local opera en el contexto de la organización social del pueblo” (Nader 1998, 22).

Al estudiar con detalle la actividad judicial llevada a cabo por las autoridades propias de Talea de Castro, es decir, la resolución de conflictos, la autora documentó lo que se ve claramente también en Ixtepeji: no sólo una forma radicalmente diferente de dirimir controversias, pues se sustenta en valores propios comunales, y de sancionar a las y los transgresores, sino que todo el ordenamiento jurídico se basa en una



ideología armónica. Es decir, no es que siempre haya armonía, sino que es el fin mismo de las leyes comunitarias y, por ende, cualquier comportamiento que signifique un rompimiento con el orden y la armonía es clasificado como ilegal, o en la visión propia, reprochable y por tanto, sancionable.

La importancia de mantener la armonía o, como lo describió la multicitada autora, de la “construcción del derecho por medio de la ideología armónica” (Nader 1998, 22), va más allá del ideal de una vida de tranquilidad y orden. También tiene que ver con la autonomía misma, pues en la medida en que se pueden resolver los conflictos de forma interna, la intervención de foráneos y del derecho ajeno es menos:

[L]a ideología armónica en la Talea actual es... una estrategia para resistir la hegemonía política y cultural del estado. La relación actual de la ideología armónica, la solidaridad local y la resistencia están inmersas en la organización social de la comunidad local y reflejada en el funcionamiento de sus juzgados. La organización social de Talea promueve el orden impidiendo la fragmentación o divisiones en las relaciones individuales y de grupo. La ideología armónica en Talea promueve la solidaridad local (Nader 1998, 27).

4.2 Las leyes o normas comunitarias de Santa Catarina Ixtepeji

Las leyes o normas de Santa Catarina Ixtepeji constituyen el derecho indígena vigente en la comunidad. Estas leyes están inmersas en la vida diaria de las y los pobladores (es decir, en la comunalidad) y el proceso social que cada generación va viviendo, y se basan en los valores o principios fundamentales descritos en párrafos anteriores. A continuación se describirán las leyes o normas de acuerdo a los elementos que integran la comunalidad.

4.2.1 El territorio

En Santa Catarina Ixtepeji el cuidado del territorio y entorno implica leyes, pues su importancia no se limita a los recursos naturales que se puedan explotar, sino a una relación más estrecha que, por ejemplo, el intelectual Floriberto Díaz describió desde su



cosmovisión *ayuukj* de la siguiente forma: “La tierra es para nosotros una Madre, que nos pare, nos alimenta y nos recoge en sus entrañas” (Robles y Cardoso 2007, 40).

En el caso de Santa Catarina Ixtepeji, se puede entender esta relación entre naturaleza y hombre de la siguiente forma: El territorio “...es lo más grande que tiene la comunidad y lo que debemos cuidar con mucho esmero, ya que es herencia de nuestros antepasados que debemos cuidar para las futuras generaciones, pues es la más grande herencia que les podemos dejar” (León Pérez 2013).

Para el cuidado del entorno, las y los ixtepejanos tienen las siguientes normas:

- Estar pendientes que el caño por donde pasa el agua de riego esté desazolvado.
- Limpiar alrededor de su solar.
- Limpiar el camino que esté cerca de su casa.
- Cuidar de sus animales.
- No usar el agua potable para regar las plantas.
- No contaminar el agua del caño.
- Saber hacer buen uso del drenaje y cuidar el agua.
- No aprovechar los recursos naturales (maderables, no maderables) sin la autorización del comisariado o en zonas no autorizadas.⁵⁰

Los correctivos, como es común que se les llame a las sanciones en Ixtepeji, para las faltas a estas normas pueden ser, por ejemplo, en el caso de mal uso del agua, una llamada de atención, días de obra pública o si la persona reincide, se le cancela su toma de agua (Santillán 2013b).

En el ámbito comunal, como ya se ha mencionado, existe un estatuto en el que se señalan algunas normas generales con respecto a las reglas que los comuneros de Santa Catarina Ixtepeji deben seguir. En el artículo 5 por ejemplo, se define de manera muy puntual y completa que una de las obligaciones es cuidar su territorio y el medio ambiente:

La comunidad de Santa Catarina Ixtepeji, a través de sus órganos de representación y comuneros en general tendrá como principio fundamental de su existencia, luchar en forma permanente

⁵⁰ Información recogida en diversas entrevistas realizadas a autoridades y personas que pertenecen a la comunidad de Ixtepeji durante los meses de agosto a noviembre de 2013.



por conservar jurídica, social, territorial y ambientalmente su condición de comunidad (EC artículo 20, 2012).

4.2.2 Las asambleas

La importancia de las asambleas se basa en la cantidad de acuerdos tomados, es decir, las normas establecidas en su seno para beneficio de la comunidad. Aunado a lo anterior, es necesario recordar que “la máxima autoridad de la comunidad es la asamblea general de ciudadanos” (Vicente Juárez 2013). Tal y como lo mencionó el exsindico municipal propietario (1 enero 2011-30 junio 2012), el comunero Jesús Paredes Santiago: “En nuestras asambleas tomamos nuestros acuerdos... para que haya obediencia y una buena organización” (Paredes 2013). La señora María Magdalena León López lo expresó de la siguiente manera: “Depende de las decisiones que tomen, el bienestar de la comunidad” (León López 2013).

La doctora Nader lo describió de la siguiente manera: “Otro mecanismo por medio del cual ha evolucionado el derecho local es la junta o asamblea del pueblo... Es en la junta donde los zapotecos discuten sus relaciones exteriores y donde se establecen y debaten las normas locales, generalmente en zapoteco” (Nader 1998, 20).

Es así que, por un lado, existe toda una serie de normas conocidas también como acuerdos que se establecen en las asambleas y que a veces están plasmadas en las actas de las mismas. Por eso es que lo dicho por la asamblea es ley y debe de acatarse.

Por otro, también existen las normas relativas a la asamblea, como es la de asistir puntualmente a ellas. La puntualidad para acudir a las asambleas tiene mucha relevancia. En las dos asambleas⁵¹ a las cuales las autoras asistieron con permiso de la autoridad y de la misma asamblea, iniciaron con el pase de lista exactamente a la hora citada (9:00 horas en ambos casos), y para poder instalarla la autoridad debió declarar que había *quorum*. Al finalizar, las personas que acudieron registraron su asistencia, a veces firmando una lista o respondiendo “presente” al pase de lista, según el caso.

51 Una asamblea general de ciudadanos del municipio, el 22 de septiembre de 2013, a la que asistió Maribel González Guerrero, y una asamblea de ciudadanos de la cabecera municipal el 27 de octubre de 2013, a la que asistieron ambas autoras con el permiso de la asamblea, una vez consultada por el presidente municipal al inicio de la misma.



La presencia de las personas en la asamblea tiene una finalidad: vamos “para enterarnos de los problemas o beneficios que hay en nuestra comunidad” (Cruz 2013). Además, con su asistencia, las y los ixtepejanos no juegan un papel pasivo, pues las asambleas no se limitan a los informes de las autoridades, sino también “...tienen que dar a conocer los problemas que tenga la comunidad y otros puntos importantes que la autoridad no puede resolver” (Vicente Juárez 2013). Debe señalarse que la asistencia a la asamblea se debe dar a partir de los 18 años o en el momento en que las y los pobladores se pongan a las órdenes de las autoridades para cumplir con todas las obligaciones comunitarias que incluyen la presencia en las asambleas (Vicente y Silviano 2013).

En torno al incumplimiento de la norma de asistir a las asambleas, existen acuerdos que determinan una multa para quienes infringen esta obligación. Esta sanción es de un día de trabajo o una multa económica de 150 pesos.

Otra ley en Ixtepeji es el respeto y obediencia hacia lo que la asamblea acuerde. En una entrevista colectiva con la entonces tesorera del comité del DIF municipal y el señor Agustín Silviano Avendaño, describieron lo que para ellos es la ley de su comunidad de la siguiente manera: “La ley es cumplir y obedecer lo que el pueblo hace, lo que el pueblo manda, lo que la asamblea dice” (Vicente y Silviano 2013).

El cumplir con los acuerdos que se toman en la asamblea es una de las normas más importantes de la comunidad, pues como se citó anteriormente, es “lo que el pueblo manda”. Para Jaime Martínez Luna: “En la asamblea se trabaja siempre por consenso, aunque en muchos casos y por cuestiones prácticas se use el mayoriteo” (Martínez 2013). Casi todos los acuerdos se toman por votación a mano alzada y si alguna persona no está conforme con las ideas propuestas, puede externar su punto de vista y sus razones para tratar de cambiar la opinión de la asamblea. Así, todas y todos están enterados de los acuerdos que se toman, ya sea en cuanto a cooperaciones, los *tequios* o algún problema que está enfrentando la comunidad. Los que no asistan (por lo menos una persona de su unidad familiar debe estar), saben que tienen que respetar los acuerdos allí tomados.

Los acuerdos a los que se llegan en las asambleas incluyen los relacionados con los nombramientos de las autoridades de la comunidad, por tanto, las y los ciudadanos o comuneros están obligados a cumplir con cada uno de los cargos que la asamblea les designe. Sin embargo, en el pensamiento de las y los ixtepejanos, el cumplimiento de los cargos tiene un sentido de servicio a la comunidad. Así lo expre-



só el entonces regidor de obras (suplente, 2011-2013), Juan León Avendaño, quien afirmó en una entrevista que los nombramientos deben aceptarse con voluntad. En este sentido, uno de los teóricos de la comunalidad notó que el servicio es una verea de acceso a la organización comunal y que con él: “No se tiene la expectativa de una recompensa directa o inmediata, aunque sí se alberga la esperanza de seguir participando del bien comunal, que es resultado precisamente de los actos de servicio” (Guerrero 2013, 53).

En las asambleas de comuneros las decisiones que se toman están encaminadas a la protección, aprovechamiento y control del territorio y los recursos naturales que en éste se encuentran. Su importancia también es sobresaliente con relación a los acuerdos y decisiones que se toman dentro de ella. En este sentido, en el estatuto comunal se establece lo siguiente: “La asamblea general es el órgano supremo de la comunidad y se integra por todos los comuneros en pleno goce de sus derechos agrarios. Todos los acuerdos tendrán validez jurídica plena ante cualquier dependencia” (EC artículo 20, 2012).

Se realizan alrededor de seis u ocho asambleas de comuneros al año, teniendo por lo menos dos asambleas ordinarias y las demás extraordinarias. Una de las normas que existen es que cada comunero tiene derecho a faltar una vez al año. Sin embargo, si decide faltar dos veces se le aplica una sanción, la cual consta de dos días de obras públicas, esta pena es muy utilizada en la comunidad, pues está dirigida al mantenimiento y el mejoramiento del bosque (León Pérez 2013).

A pesar de que existe un estatuto comunal escrito, en este mismo documento se reconoce la autoridad suprema de la asamblea, pues en su artículo dos dispone: “El presente estatuto podrá revisarse y modificarse por acuerdo de la asamblea general de comuneros...” (EC artículo 2, 2012).

4.2.3 Los sistemas de cargos: las autoridades

Con relación a quiénes cumplen con los servicios en los sistemas de cargos, es decir, las autoridades comunitarias, también existen reglas y normas.

Las autoridades de Santa Catarina Ixtepeji son nombradas a través de las asambleas o de las reuniones, según sea el caso, y por lo tanto, como en la mayoría de las comunidades indígenas de Oaxaca, están sujetas y expuestas a ser cuestionadas por



las y los habitantes de su comunidad en las asambleas que posteriormente encabezarán. Así, las autoridades están sujetas a cumplir lo mejor posible con su servicio, ya que de esto depende su reconocimiento en la comunidad, porque como expresó el maestro Martínez Luna, “la elección de las autoridades no refleja ninguna intención o lineamiento partidista, se fundamenta en el prestigio y éste en el trabajo” (Martínez 2009, 48).

A partir de la anterior, es posible percatarse que las autoridades, quienes están para encabezar la organización de las actividades, no están exentas de cumplir con las normas comunitarias. En el caso de que infrinjan sus leyes, la asamblea, como máxima autoridad, puede sancionarlos. Algunas de las normas que las autoridades deben acatar son:

- Llegar puntuales y “en estado conveniente”.
- Estar todo su horario.
- Atender a todos, es decir, recibir a todas las personas que asistan al palacio municipal para arreglar o solucionar algún problema o despejar sus dudas (Cruz 2013).

A partir del trabajo de campo, se pudieron documentar dos ejemplos de cómo se sanciona el incumplimiento de un servicio que fue asignado por la asamblea, conocido también como “abandono del cargo” (Ríos 2013b). El primero es el de un joven que se fue de la comunidad y no cumplió desde el inicio con el cargo de *topil* que ya le había conferido la asamblea. Después de casi un año, cuando este joven regresó a la comunidad para la fiesta patronal fue visto por los *topiles* en el atrio de la iglesia, lo detuvieron y lo llevaron a la celda. La detención también tuvo que ver con otro asunto pendiente que tenía el muchacho, pues había sido acusado de entrar sin permiso a casa ajena.

El presidente municipal tenía la obligación de castigarlo por esto y por no haber cumplido con su servicio de *topil*. En este caso, los responsables de dar una resolución fueron el presidente municipal y los regidores en turno (el consejo) (Ríos 2013b). Primero, dijo el presidente, “hablamos con él” y también con la señora que lo había acusado de entrar a su casa. Ella afirmó que no se le había perdido nada, por lo que aceptó que su castigo fuera el que fije la autoridad, por no tener reclamo de indemnización de bienes. La sanción que se le dio fueron ocho días de trabajo conocidos



como días de obra pública que se cumplen bajo la supervisión del síndico municipal (Santillán 2014b).

En cuanto al abandono del cargo, el joven presentó documentos que avalaban que había estado en un centro de rehabilitación porque tenía problemas con el alcohol. El consejo, junto con el síndico, hablaron con él sobre el incumplimiento y aceptó que no había tenido un buen comportamiento. Se decidió que sería la máxima autoridad, la asamblea, quien dispondría cómo resolver el asunto, dado que el nombramiento con el que no cumplió había emanado de ella (Santillán 2014b).

En una asamblea celebrada en enero de 2014, durante la discusión de asuntos generales, se habló del caso y el ex presidente explicó cómo había sido la reclusión y el tratamiento dado al infractor, y expuso que se había decidido que “la asamblea dictaminara lo que sería su sanción”. En palabras del ex presidente, la asamblea dijo, “vamos a ver cómo se comporta en los siguientes meses” y le dieron el “indulto” por el incumplimiento del cargo (Santillán 2014b).

El siguiente caso es de otro joven *topil*. Durante los días de la fiesta patronal, todos los *topiles* deben reportarse con el comandante para ayudar en cualquier cosa que se presente durante las actividades realizadas en la festividad, del 23 al 27 de noviembre, aunque no estén de turno. Este *topil* no se reportó con el comandante durante los primeros dos días de la fiesta, por lo que el día que se presentó, el 25 de noviembre, lo metieron a la celda, por “incumplimiento del cargo”. El exregidor de ecología, José Luis Juárez (periodo 2011-2013), quien tenía la comisión de estar de turno en el palacio municipal durante la fiesta y por ende, atendió el asunto, comentó al respecto: “Cada quién ya sabe que comisiones debe cumplir”. Así, afirmó lo siguiente: “Él [el *topil*] ya estaba consciente de que ameritaba castigo” y, por ende, llegó con sus cosas personales y sin que nadie forcejeara con él, es decir, por su propio pie, entró a la celda.

En la resolución del caso, el consejo consultó al comandante y él dijo que hablaron del asunto entre todo el “cuerpo policiaco” (comandante, mayores y *topiles*) y opinaron que la reclusión era suficiente castigo o “correctivo”, como es también llamado en Ixtepeji. Estuvo recluso hasta que terminó la fiesta, el día 28 (Santillán 2014b).

Cuando la autoridad comunitaria incurre en faltas graves, éstas se llevan ante la asamblea y ahí se decide cómo se debe resolver cada situación. Lo anterior puede implicar situaciones difíciles para la comunidad, pues abiertamente se le señala a la autoridad (o ex autoridad) en la asamblea, pero además, se debe buscarse una solución, un acuerdo, que se asienta en el acta y que debe hacerse cumplir por la autoridad en tur-



no. Lo anterior puede presentarse, por ejemplo, si las cuentas entregadas e informes detallados rendidos no pasen el estricto escrutinio de la comisión revisora, lo que se conoce en Ixtepeji como “salir bien”.

Al no poder comprobar el error o irregularidad detectada, hay diversas sanciones que puede aplicar la asamblea. Para empezar, las autoridades implicadas deben reponer lo que faltó (primera preocupación de la comunidad). En un caso reciente, las autoridades que “salieron mal” en el dictamen de la comisión revisora tuvieron que firmar un pagaré a nombre de la autoridad municipal frente a la asamblea. Si no pagan, tendrán que quitarles sus derechos como integrantes de la comunidad, empezando con el agua.⁵² En otro caso, se determinó hacer descuentos del salario del ex carguero, quien trabaja en una de las empresas comunales (Santillán 2014a). La asamblea también puede decidir no darles el reparto de utilidades de las empresas comunales que le toca a cada comunera o comunero (Santillán 2014a).

Empero, es el prestigio de la familia lo que finalmente sufre el mayor daño, pues “de alguna manera quedan marcados” (Santillán 2014a). Es notable cuando se les deja de “tomar en cuenta”, lo que significa en otras comunidades zapotecas serranas, incluso, la “muerte cívica”. Es decir, aunque puedan seguir viviendo en la comunidad e, incluso, participen en las asambleas o festividades, la gente no les hace caso.

Para las autoridades comunales también existen normas y castigos por incumplimiento de acuerdos (leyes) existentes. En el estatuto comunal se determina, por ejemplo, algunas situaciones por las cuales el presidente del comisariado de bienes comunales pueda ser sancionado:

ARTÍCULO 22.- El presidente del comisariado de bienes comunales será sancionado por el consejo de vigilancia, consejo de administración o asamblea general de comuneros cuando incurra en los siguientes actos:

- I. Incumplimiento de sus funciones.
- II. Abuso de autoridad.
- III. Autorización y malversación de fondos.
- IV. Alteración o pérdida del sello así como todo acto de mala fe en perjuicio de la comunidad.
- V. Administrar en estado de ebriedad.

52 Lo anterior es una medida común en el derecho indígena vigente en las comunidades de Oaxaca.



VI. Por utilizar el vehículo a su cargo en actividades ajenas a sus funciones.

VII. Por no ejecutar acuerdos de asamblea y lo establecido en el presente estatuto. (EC artículo 20, 2012).

Tal como se mencionó en el capítulo anterior, también existe una comisión revisora que inspecciona el buen funcionamiento de las autoridades del comisariado de bienes comunales. En palabras del comunero Santiago Castellanos, actual presidente municipal, quien también ha servido como presidente del comisariado: “Aquí sí la comisión revisora juega un papel importante para que siga la armonía, la confianza en las autoridades”. Desde su punto de vista, las autoridades tienen cuidado de trabajar con transparencia y “llevar las cosas bien” (Santiago 2014b).

Estas sanciones y principalmente la observación constante de las y los habitantes de Santa Catarina Ixtepeji, llevan a que las autoridades se esfuercen no sólo en cumplir con sus obligaciones sino además con tener un buen comportamiento. El exregidor de ecología (suplente, 2011-2013) Gilberto Yescas Chávez, dijo al respecto que deben “presentar una conducta ante la sociedad y con la familia” (Yescas 2013).

4.2.4 El *tequio*

El *tequio* o trabajo colectivo, otro de los componentes importantes en los cuales se basa la comunalidad, se fundamenta en el esfuerzo colectivo para atender a las necesidades y, así, alcanzar el bienestar de la propia comunidad.

La asistencia a los *tequios* como en el caso de las asambleas es también una norma con la que debe cumplir por lo menos una persona de la unidad familiar en Santa Catarina Ixtepeji. El señor Delfino Cruz Cruz, al preguntarle ¿por qué es importante ir a los *tequios*? manifestó lo siguiente: “Porque aquí desde los años más antaños el *tequio* es una norma, es una forma de hacer los trabajos que existen en nuestro pueblo” (Cruz 2013).

Con el *tequio* las personas que pertenecen a la comunidad realizan diversos trabajos que ayudan su mejoramiento (Paredes 2013). En Santa Catarina Ixtepeji se deben cumplir al año con un total de ocho a diez *tequios* ordinarios, y con todos los *tequios* generales que convoque la autoridad. En el caso de los ciudadanos que son comuneros, también deben acudir y cumplir a los *tequios* convocados por la autoridad comunal.



Cuando un ciudadano no va al *tequio* que es convocado por la autoridad municipal, se le cita dos veces para que pueda reponer su *tequio* o en palabras de las y los ixtepejanos “ponerse al corriente” o “anivelarse”. Si no hace caso, a la tercera llamada lo meten a la cárcel hasta por 24 horas y en el momento de salir “le ponen su multa” (Hernández 2013).

4.3 La solución de conflictos o justicia en Ixtepeji

Dentro de la vida comunitaria, cuando se rompen con los principios y valores que rigen el ordenamiento jurídico ixtepejano y se presentan problemas, son resueltos por las autoridades, en primer término, el consejo conformado por el presidente, el secretario y los regidores en turno (propietario y suplente); en segundo plano, el síndico y, como tercera instancia, el alcalde constitucional.⁵³

Para dar solución a estos casos, las autoridades locales competentes se basan en los acuerdos que ha tomado la asamblea anteriormente, en las leyes comunitarias y en su criterio; cada integrante del consejo externa su opinión, posteriormente discuten el caso y se llega a una solución. Para poder tener pleno reconocimiento y no ser cuestionadas al momento de resolver las controversias, las autoridades comunitarias deben también tener cierto comportamiento y respetar determinadas normas, por ejemplo:

- Deben tratar con seriedad los casos que se presenten.
- Deben actuar con respeto.
- Deben ser discretos con los casos que llegan (León Castellanos 2013).
- Deben presentar un buen comportamiento (Yescas 2013).

El entonces regidor José Luis Juárez (2011-2013) comentó algo muy importante con relación al comportamiento que las autoridades encargadas de hacer justicia deben tener. Dijo que es importante “tratar de ser lo más justos y honestos porque atrás nos viene observando la comunidad y nos lo pueden reprochar en una asamblea” (Juárez 2013).

⁵³ Las autoridades comunitarias que pueden dar la orden de detener a una persona son el presidente municipal, el síndico, los regidores en turno y el mayor.



En cuanto a los procedimientos utilizados para resolver las diferentes controversias tenemos que las autoridades de esta comunidad zapoteca no utilizan los métodos que podrían ser empleados en un juzgado estatal o federal. A diferencia de estos últimos, las autoridades de Santa Catarina Ixtepeji conversan con las personas involucradas en el tema en cuestión para invitarlas a que pongan de su parte para que se llegue a un acuerdo con ellas, de manera que el problema no trascienda más allá. El ex síndico municipal lo expresó en estas palabras: “Antes de hablarles de leyes, se les invita cómo resolver los casos... [se les comenta] cómo se vive en la comunidad...” (Ríos 2013b).

Estos hechos los describió la doctora Laura Nader de la siguiente manera: “...las audiencias locales se orientan hacia la compensación de víctimas o reconciliación de los adversarios, y una ideología armónica permea los encuentros entre autoridades y las partes...” (Nader 1998, 19).

Las sanciones aplicadas en la solución de los conflictos se traducen en su mayoría en días de obras públicas, es decir, *tequios*, que pueden ser trabajados o pagados con cuotas ya determinadas y que son en beneficio de la comunidad como compensación por la falta cometida por la persona involucrada.

Se pudo notar el entramado de relaciones que se pueden establecer entre los elementos que conforman la vida comunitaria y podemos dar cuenta de que no se debe fragmentar el estudio de una comunidad, pues la vida cotidiana y su organización “define lo político, cultural, social, civil, económico y religioso” (Robles y Cardoso 2007, 38).

Por otro lado, es importante resaltar que tanto en el cumplimiento de las obligaciones como en las sanciones impuestas por las autoridades comunitarias, se puede distinguir que se sobrepone el interés general a la del individuo, lo que difiere de las normas que se tienen en la sociedad occidental.

Los procedimientos para la solución de los conflictos también es una cuestión que se debe distinguir en este capítulo, pues la búsqueda de un acuerdo con base en el diálogo entre la autoridad y las y los ixtepejanos involucrados lleva a una solución basada en el consentimiento común. La autora Laura Nader lo describió de la siguiente manera, refiriéndose al hecho de que en las comunidades, a las autoridades municipales (o de una agencia) se les conocen como autoridades administrativas: “la resolución administrativa está separada de la resolución judicial, y la administrativa es preferible a un sistema judicial basado en un derecho ajeno a las condiciones sociales del México rural” (Nader 1998, 20).



Son de diversa índole los problemas que las autoridades comunitarias deben resolver. Por ejemplo, en los casos de conflictos matrimoniales complejos que se turnan al síndico municipal, en palabras del comunero Jesús Paredes Santiago (síndico municipal propietario, 01 de enero de 2011-30 junio 2012): “La obligación del síndico es orientarlos, aconsejarlos, para que no destruyan sus hogares y evitarles problemas más complicados”. Es así que se busca la reconciliación y se levanta un acta de común acuerdo (Paredes 2013).

Al preguntarle a un comunero que ya ha cumplido el escalafón de cargos en la comunidad, incluyendo el cargo de síndico municipal, don Delfino Cruz Cruz, de 58 años de edad, sobre las normas relacionadas con el comportamiento de una autoridad comunitaria, contestó que “primero, poniéndole el ejemplo” al ciudadano. Al indagar sobre su concepto de la ética de un síndico, quien es juez, afirmó: “Somos mediadores de justicia, no debemos agrandar o favorecer alguna de las partes”. En sus palabras, describió el principio conocido en el derecho occidental como imparcialidad (Cruz 2013).

Al hablar con el entonces síndico municipal, el comunero Abraham Ríos Castellanos (periodo 1 julio 2012-31 diciembre 2013), se le preguntó que para él, como autoridad, ¿qué significa la ética? ¿Cómo debe comportarse usted? Nos contestó: “Hay muchos tipos de casos... cada caso tiene su solución”. El síndico busca que la o las personas acepten “el error que haya cometido... si ellos no los entienden, les hacemos entender”. Es así que se les dan recomendaciones sobre lo que es el comportamiento esperado y exigido de las y los miembros de la comunidad, todo, para evitar que se rompa con el orden, la armonía, el respeto mutuo, la reciprocidad y la paz, los principios básicos que rigen el ordenamiento jurídico ixtepejano. Añadió que a las autoridades “nos sirven mucho los acuerdos de asamblea, los acuerdos internos”, pues son normas que se saben deben cumplirse. Si la persona no quiere aceptar su falta, al sugerirle llevar el caso frente la asamblea, “ya lo piensan”. “Tienes que hacerles una terapia... todo lo posible para que entiendan” (Ríos 2013b).

Para finalizar, es importante mencionar que la organización tan minuciosa que esta comunidad posee le permite tener autonomía para la resolución de la gran mayoría de los conflictos que se presentan en ella. Al no poder encontrar solución o al decidir las autoridades que no quieren dirimir el caso, se envía en última instancia a la cabecera distrital en Ixtlán de Juárez, sea con el ministerio público o sea con el juzgado mixto, lo que ocurre en un número sumamente reducido de situaciones.